

## AYUDAS A LOS INQUILINOS DE VIVIENDA

Orden de 26 de Enero de 2.010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, publicado en BOJA nº 32 del 17 de Febrero de 2.010.

### REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

**1º.-** Tener residencia legal en el territorio nacional.

**2º.-** Ocupar la vivienda como residencia habitual y permanente durante todo el periodo subvencionable.

**3º.-** Tener todas las personas ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista relación de parentesco, ingresos inferiores, en su cómputo anual a 2,5 veces el IPREM:

- 1 Inquilino: 20.500 €/anuales.
- 2 Inquilinos (1<70%): 23.000 €/anuales.
- 2 Inquilinos: 25.500 €/anuales

**4º.-** Encontrarse en alguno de los colectivos relacionados:

- Jóvenes mayores de 30 años y que no hayan cumplido los 35 años (DNI/NIE)
- Víctima de violencia de género (Informe del Ministerio Fiscal u orden de protección dictada por el Juez).
- Víctima de terrorismo (Certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior).
- Familias numerosas (Titulo Oficial que acredite la Familia Numerosa, Libro de Familia o Certificación del Registro Civil y certificado convivencia).
- Familias monoparentales constituidas por el padre o la madre y los hijos
- Personas procedentes de rupturas de unidades familiares (con sentencia y al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias en su caso).
- Ser emigrante retornado. (Certificado de la subdelegación del gobierno emigrante de tal fecha a tal.)
- Pertener a unidades familiares con personas en situación de dependencia.
- Minusvalía en grado superior al 40% o movilidad reducida (Certificado acreditativo del grado de minusvalía).
- Titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y Cinco.
- Personas afectadas por situaciones catastróficas, aquellas que procedan de una zona declarada catastrófica por el Consejo de Ministros.
- Personas que se encuentren insertas en grupos de protección preferente (personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad o Certificado de los Servicios Sociales comunitarios que acrediten dicha condición).

**5º.-** Que en la formalización del contrato de arrendamiento haya intermediado una Agencia de Fomento de Alquiler homologada y en el que conste la Referencia Catastral del Inmueble. Se pueden consultar estas Agencias en el Registro Público de Agencias de Alquiler, a través de la página de la

Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. En los siguientes links accede a esta y otras consultas:

Vinculo general: [www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio](http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio)

Vinculo directo Consultas:

<http://www.juntadeandalucia.es/viviendayordenaciondelterritorio/www/jsp/estatica.jsp?pma=4&ct=5&e=vivienda/consultas.html>

**Tlf. Atención al ciudadano: 902125888**

**6º.-** No se concederá la ayuda si:

- La vivienda está sometida a algún régimen de protección pública (V.P.O.).
- Es beneficiario, tanto el titular como alguno de los restantes titulares del contrato, de la ayuda de Renta Básica de Emancipación.
- Tiene otra vivienda en propiedad en la misma ciudad o en otra ciudad, salvo que V. Catastral < 40% valor Vivienda VP Régimen General
- El solicitante de la ayuda tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda, o bien el arrendador es una persona jurídica y el solicitante es socio o partícipe de la misma.

#### **CÁLCULO DE LA RENTA PARA MARBELLA:**

- La renta anual del alquiler no podrá ser superior al 9% del precio máximo de referencia establecido para las viviendas protegidas en alquiler con opción de compra de Régimen General, y **con un límite máximo de 8.400 € (700 €/mes)**, es decir:

**En resumen para conocer la renta que estipula la Junta de Andalucía sobre la vivienda a arrendar es multiplicar los metros cuadrados útiles por el coeficiente 10,46:**

**Vivienda:        M2 Útiles X 10,46 = Renta. Ejemplos:**

-40 m2 útiles x 10,46 = 418,40/mes

-45 m2 útiles x 10,46 = 470,70/mes

-50 m2 útiles x 10,46 = 523,00/mes

-55 m2 útiles x 10,46 = 575,30/mes

-60 m2 útiles x 10,46 = 627,60/mes

65 m2 útiles x 10,46 = 679,90/mes

->67 m<sup>2</sup> útiles = 700,00/mes (max. permitido)

**\*\* Para garaje y trastero, el 60% de estos precios\*\***

#### **CUANTÍA Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

- A)** La cuantía de la subvención es del **40%** de la renta mensual satisfecha por el inquilino, con un máximo absoluto de **3.200 €/ anuales**.
- B)** El período máximo de alquiler a subvencionar será de 24 meses. (No se podrá obtener nuevamente esta ayuda hasta transcurridos cinco años desde la percepción de la última ayuda).
- C)** La subvención **se abonará semestralmente**.

- D) Dicha subvención está condicionada a la aprobación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Hay convocadas 3.000 actuaciones de ayuda a las personas inquilinas.

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- 1) DNI o NIE, no se admite ningún otro documento. Si eres extranjero no comunitario debes tener la autorización de residencia permanente. (en vigor).
- 2) Solicitud, según modelo adjunto, totalmente cumplimentada, con los datos del solicitante, firmada y fechada (Mod. 1 Anexo IV).
- 3) Documentación acreditativa del grupo por el que solicita la subvención (según lo explicado anteriormente).
- 4) El contrato de arrendamiento, en el que deberá constar la superficie útil de la vivienda, garaje y/o trastero, así como el sometimiento a la Junta Arbitral de Vivienda. Dicho contrato ha debido ser intermediado por una Agencia de Fomento del Alquiler homologada, quien deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de la vivienda.
- 5) Declaración responsable sobre ingresos anuales de todos los ocupantes de la vivienda arrendada y composición familiar de los mismos, Declaración del IRPF (se tomará como referencia los ingresos del último ejercicio fiscal cerrado) (Mod. 1 Anexo II).
- 6) Certificado de la entidad bancaria, donde conste el número de cuenta designado para el abono de la subvención.
- 7) Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas, según modelo adjunto (Mod. 1 Anexo II).
- 8) Acreditación de tener ingresos suficientes, vida laboral de al menos 6 meses inmediatamente anteriores al momento de solicitud o aportación del contrato de trabajo u otra documentación que acredite los ingresos de, al menos, los seis meses inmediatamente anteriores o posteriores al momento de la solicitud.
- 9) Copia del resguardo del depósito de la fianza, realizado en plazo y forma.
- 10) Informe favorable de la Agencia de Fomento del Alquiler.

### **PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**1º) LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN SE PRESENTARÁ EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.**

El plazo para dictar y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

**2º) LA SOLICITUD PARA EL PAGO DE LA AYUDA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL PLAZO DE UN MES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO SEMESTRAL.**

**Nota**- la presente información tiene solamente carácter divulgativo, sin que su contenido tenga valor jurídico vinculante, a los efectos oficiales.